



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

INFORME FINAL

Servicio Nacional de Menores

Número de Informe : 210-1/2011
09 de octubre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

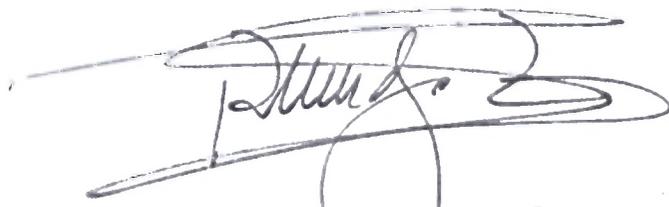
DAA. N° 1.169/2012

REMITE INFORME FINAL CONSOLIDADO
N° 210-1, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA
EFECTUADA EN EL SERVICIO NACIONAL
DE MENORES.

SANTIAGO, 09.OCT.12 :062649

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final Consolidado N° 210-1, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio Nacional de Menores.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

130
AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 1.167/2012

REMITE INFORME FINAL CONSOLIDADO
N° 210-1, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA
EFECTUADA EN EL SERVICIO NACIONAL
DE MENORES.

SANTIAGO, 09.OCT.12 :062650

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final Consolidado N° 210-1, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio Nacional de Menores.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa


AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 1.168/2012

REMITE INFORME FINAL CONSOLIDADO
N° 210-1, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA
EFECTUADA EN EL SERVICIO NACIONAL
DE MENORES.

SANTIAGO, 09. OCT 12 :062651

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final Consolidado N° 210-1 de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio Nacional de Menores.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

MS
AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 2.756 / 2012

REMITE INFORME FINAL CONSOLIDADO
N° 210-1, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA
EFECTUADA EN EL SERVICIO NACIONAL
DE MENORES.

SANTIAGO, 09.OCT.12 062652

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final Consolidado N° 210-1, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio Nacional de Menores.

Saluda atentamente a Ud.,

VERÓNICA VALDIVIA SILVA
Jefe (S) Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

10/10/12

96
A LA SEÑORA
JEFE (S) DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

PTRA: 13.034/2011

INFORME CONSOLIDADO N° 210-1, DE
2011, SOBRE EXAMEN EFECTUADO A LAS
TRANSFERENCIAS DE FONDOS
REALIZADAS POR EL SERVICIO NACIONAL
DE MENORES A SUS ORGANISMOS
COLABORADORES.

SANTIAGO, - 9 OCT 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General, se efectuó una auditoría en el Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, relacionada con el uso y destino de los fondos transferidos por éste, durante el segundo semestre del año 2010, a sus organismos colaboradores, en el marco de la ley N° 20.032, así como a las licitaciones relacionadas con estas transferencias.

OBJETIVO

La auditoría practicada tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a los fondos entregados en administración por el SENAME a sus organismos colaboradores y su respectivo proceso licitatorio, evaluar las actividades de control informadas y efectuadas por el SENAME, comprobar el correcto uso y destino de los fondos recibidos y la aplicación de algunos procedimientos relacionados.

METODOLOGÍA

El examen se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo de Control, por lo tanto, incluyó comprobaciones parciales de registros y documentos que respaldan las operaciones, visitas a terreno para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos, como la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Contraloría General
de la República

AL SEÑORA
MARÍA ISABEL CARRIL
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

PRESENTE
RAA/CBF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

UNIVERSO Y MUESTRA

En relación a los procesos licitatorios, de un universo total de 126 licitaciones efectuadas en la Región Metropolitana, entre el mes de agosto del año 2009 y febrero del año 2011, se revisó un total de 18 procesos, equivalentes a un 14,29%.

Por su parte, las subvenciones transferidas por el Servicio Nacional de Menores a los organismos colaboradores en diversas regiones del país, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2010, considerados para el examen, ascendieron a un total de \$ 17.518.505.826. Con el objeto de verificar el uso y destino de dichos recursos, se determinó una muestra por la suma de \$ 2.631.663.949, equivalentes a un 15,02% de los fondos recibidos por las corporaciones, tanto públicas como privadas, cuyo detalle se indica a continuación:

Cuadro N° 1

Procedencia de informes	Transferencia total en \$	Muestra en \$	% muestra
Dirección Regional de Atacama	414.670.804	157.485.424	37,98%
Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins	921.634.837	211.676.627	22,97%
Dirección Regional de La Araucanía	852.995.021	78.420.529	9,19%
Dirección Regional del Biobío	1.173.541.533	397.779.744	33,90%
Municipalidad de Puerto Montt, Los Lagos	56.839.551	56.839.551	100,00 %
Corporación Municipal de Quellón, Los Lagos	49.341.856	49.341.856	100,00 %
Dirección Regional de Los Lagos	1.165.241.000	309.212.834	26,54%
Policía de Investigaciones de Chile, Región Metropolitana	116.488.080	116.488.080	100,00 %
Municipalidad de la Granja, Región Metropolitana	137.241.112	73.770.704	53,75%
Gendarmería de Chile, Región Metropolitana	165.323.368	143.543.376	86,83%
Corporación Municipal de Conchalí, Región Metropolitana	233.088.817	133.326.589	57,20%
Dirección Regional Metropolitana	12.232.099.847	903.778.635	7,39%
Totales	17.518.505.826	2.631.663.949	15,02%

RESUMEN EJECUTIVO

Como resultado de la fiscalización practicada, se emitieron informes a las distintas Direcciones Regionales del SENAME y Servicios Públicos Colaboradores acreditados que se auditaron, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Cuadro N° 2

N° Preinforme e Informe Final	Respuesta	Servicio auditado	Región
18, de 2011	Ordinario N° 262, de 2011	Dirección Regional de Atacama	Atacama
49 de 2011	Oficio N° 30, de 2011	Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins	Libertador General Bernardo O'Higgins
19, de 2011	Oficio N° 262, de 2011	Dirección Regional de La Araucanía	La Araucanía
13, de 2011	Oficio N°244, de 2011	Dirección Regional del Biobío	Biobío
19, de 2011	-	Municipalidad de Puerto Montt, Los Lagos	Los Lagos
21, de 2011	Oficio Ord. N° 39, de 2011	Corporación Municipal de Quellón	Los Lagos
20, de 2011	Oficio N° 271, de 2011	Dirección Regional de Los Lagos	Los Lagos
137, de 2011	Oficio RES. N° 200, de 2011	Policía de Investigaciones de Chile	Metropolitana
113, de 2011	ORD. N° 457/87159, de 2011	Municipalidad de la Granja	Metropolitana
127, de 2011	Oficio N° 14.00.00/00641, de 2011	Gendarmería de Chile	Metropolitana
219, de 2011	Oficio N° 1000/56/2011	Corporación Municipal de Conchalí	Metropolitana
210, de 2011	ORD. N° 4509, de 2011	Dirección Regional Metropolitana	Metropolitana

En el presente informe se presenta un resumen ejecutivo consolidado, que agrupa en un mismo documento los resultados de las fiscalizaciones realizadas por esta Contraloría General, según consta en los informes señalados precedentemente.

I. SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 150, DE 2009

1. Investigación sumaria

En el seguimiento realizado al referido Informe Final N° 150, de 2009, se ordenó al SENAME realizar una investigación sumaria para determinar eventuales responsabilidades administrativas por la falta de aplicación de medidas concretas en orden a solucionar las deficiencias planteadas en el citado informe, proceso que a la fecha de la presente auditoría, aún se encuentra en la etapa de elaboración de la vista fiscal.

2. Instrucciones sobre pago de indemnizaciones

En el aludido informe se observó que el pago de indemnizaciones del personal que labora en los organismos colaboradores, el cual, de acuerdo al artículo 65° del reglamento de la ley N° 20.032, corresponde a un beneficio legal que debe ser pagado con cargo al proyecto, no estaba incluido en la Circular N° 19, de 2005, del SENAME.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, se estableció que el Servicio, mediante la Circular N° 9, de julio de 2010, complementada por la N° 17, de 6 de julio de 2011, impartió instrucciones más específicas sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó en cada una de las visitas realizadas a los distintos proyectos, lo siguiente:

a. Existen algunos proyectos, que si bien tienen registradas las provisiones por indemnizaciones de años de servicio, no adjuntan detalle acerca de la forma de cálculo. Por lo expuesto, no pudo acreditarse que los montos registrados de las provisiones estén de acuerdo a la cantidad de trabajadores, antigüedad y remuneraciones.

b. Se determinaron proyectos que no tienen registrada y calculada la provisión en comento, incumpliendo de esta forma con lo señalado en la circulares citadas precedentemente, a saber:

Cuadro N°3

Organización	Código proyecto	Establecimiento
CORESAM	130640	CPE - Centro. Diagnóstico. Preescolar Remolino
	130766	PIB – Llegar a tiempo
	130876	PPC – Espiral Ciudadanía en Movimiento
	130821	PPC – Ketrawe Cultivando Comunidad
	130521	RPM – Niñas de Gabriela Mistral

3. Contabilización de gastos por concepto de fondo fijo sin que éstos se encuentren rendidos

Se estableció que ciertas instituciones giran un cheque inicial para mantener dinero en efectivo, como "fondo fijo", siendo rendido al SENAME al final de mes como gasto, sin que aún se haya efectuado el gasto real, ya que parte de los recursos se encuentran disponibles en efectivo. Posteriormente, cuando proceden a rendir cuenta con la documentación de respaldo para solicitar nuevos fondos, se rinde nuevamente, y así sucesivamente, y al final del año, se devuelve el dinero a la cuenta corriente.

En relación con la materia, se verificó en las visitas realizadas a terreno en la presente auditoría, que aún se sigue rindiendo cuenta con el cheque inicial como gasto, lo cual resulta improcedente, ya que el desembolso aún no es efectivo, contraviniendo lo señalado en el punto 3.3, de la documentación de respaldo, de la Circular N° 19, de 2005, del SENAME, ya que como respaldo sólo se adjunta el comprobante de egreso con copia del cheque.

4. Incumplimiento de la ley N° 19.862 sobre registro de personas jurídicas

Se comprobó que el Servicio Nacional de Menores transfirió recursos a diversas entidades colaboradoras en el año 2010, que se encontraban inscritas en el mencionado registro de personas jurídicas de la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

N° 19.862, sin embargo, éste no tenía incorporada la información sobre el resultado de los controles efectuados por esta Contraloría General.

En ese contexto, se verificó la información al 22 de diciembre de 2011, constatándose la existencia de un registro denominado "Ley N° 19.862 Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Año 2011 JUNIO", que según lo establecido en el mismo documento, está confeccionado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.862, ya citada, que contiene las mismas obligaciones que indica el artículo 4° del cuerpo legal.

Es así que, dicho archivo cuenta con dos columnas que se denominan "Organismo Contralor" y "Resultado de Evaluación", observándose que para las corporaciones que son objeto de revisión y seguimiento, no contienen información con el resultado de las evaluaciones realizadas.

Al respecto, es del caso citar lo consignado en el artículo 5°, letra g), del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, ya citado, en cuanto a que el SENAME deberá controlar y reflejar en el señalado registro: "El resultado de los controles efectuados por la Contraloría General de la República y por otros organismos fiscalizadores, según corresponda, cuando lo hubiere". En este orden de ideas, lo indicado en el registro en comentario no cumple con lo dispuesto en el mencionado reglamento, por ende, se deben arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a ello.

II. CONTROL INTERNO

1. Listas de espera

Sobre esta materia, se comprobó en cada una de las visitas realizadas a terreno, que existen listas de espera de menores para ser recibidos. Cabe señalar, que el Servicio Nacional de Menores utiliza dicha información para justificar las solicitudes presupuestarias respecto de las subvenciones, en función de la demanda necesaria a cubrir por cada año.

Al respecto, se procedió a solicitar la base de datos vigente al mes de agosto del año 2011, la cual arroja que a nivel nacional existe una lista de espera total de 7.625 plazas, la que, según cada tipo de proyecto y región, entrega, entre otros, los siguientes antecedentes:

a. La mayor cantidad de menores en lista de espera corresponde a las regiones de Valparaíso, Biobío y Metropolitana, abarcando entre éstas un 55,97% del total a nivel nacional; y,

b. En los proyectos de Protección Especializada Reparación Maltrato Grave (incluye abuso sexual); Intervención Breve-Prevención Focalizada; y, Diagnóstico Ambulatorio, el déficit alcanza a 5.780 plazas, lo cual equivale a un 75,80% del total.

En mérito de lo expuesto, es oportuno señalar que tal como lo establece el artículo 1°, del decreto ley N° 2.465, de 1979, que crea el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

SENAME y fija el texto de su ley orgánica, la responsabilidad de mantener una oferta de programas especializados, en todo momento, para las distintas líneas de acción de los menores, es del Servicio Nacional de Menores, lo anterior, junto con lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el cual se dispone que: "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal".

2. Control financiero contable

Se observó que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, no es utilizado por el SENAME para registrar y controlar las subvenciones entregadas a los organismos colaboradores, producto que el Servicio utiliza el procedimiento contable E – 01 establecido en el Oficio N° 54.900 de 2006, de esta Contraloría General, que norma las transferencias otorgadas a instituciones o personas del sector privado no sujetas a rendición.

Sobre el particular, se advierte que el Servicio Nacional de Menores transgrede lo establecido en el reglamento de la ley N° 20.032, que dispone, entre otras materias, que los colaboradores acreditados deberán remitir al SENAME una rendición de cuentas de acuerdo al procedimiento que consigna la Circular N° 19 de 2005, antes mencionada, que dispone que las rendiciones de cuentas deben ajustarse a los procedimientos normados por la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

Conforme a lo expresado, las transferencias corrientes por subvención deben ser registradas contablemente de acuerdo al procedimiento E – 06, del aludido Oficio N° 54.900 de 2006, de esta Entidad Fiscalizadora, vale decir, se debe reflejar un deudor por rendición de cuentas al momento de efectuar la transferencia de los fondos y sólo al momento que es revisada y aprobada dicha rendición, contabilizar el gasto correspondiente.

Lo descrito precedentemente, trae consigo diversas irregularidades, producto de no llevar un adecuado control de los recursos, según establece la normativa mencionada, siendo éstas las principales:

a. En el SIGFE no se lleva el control de los montos pendientes a pagar que se originan al momento de adjudicar los proyectos y firmar el convenio.

b. No se refleja la realidad del gasto incurrido mensualmente, ya que no siempre se rinde el 100% de éste, quedando remanentes, sin controlar.

c. No es posible controlar en el SIGFE los saldos pendientes de rendición de cada uno de los organismos colaboradores y por cada proyecto; y,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

d. En cuanto a los gastos rechazados, producto de las supervisiones financieras, el Servicio debe llevar un control adicional extracontable.

En ese contexto, es menester dejar establecido que de igual forma, no existe control sobre los anticipos otorgados a los proyectos, ya que se llevan a gasto patrimonial de forma inmediata al momento de la transferencia, vulnerando con ello, lo normado sobre Anticipo de Fondos, en el Oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General.

3. Expedientes de rendiciones de cuentas

En la revisión de cada uno de los proyectos de las instituciones colaboradoras privadas, se observó que los expedientes de rendiciones de cuentas son mantenidos en las dependencias de los organismos privados, lo cual se encuentra autorizado por el SENAME, y además, que los supervisores financieros realizan su proceso de revisión de cuentas en dichas dependencias.

A su vez, es dable señalar que las instituciones colaboradoras rinden cuenta mediante un informe que señala los gastos e inversiones realizadas, sin remitir al Servicio Nacional de Menores la documentación que respalda los referidos gastos, tal como se señaló anteriormente.

El procedimiento anterior, contraviene lo establecido en el punto 5.3 "Transferencias al Sector Privado" de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, en la cual se indica que las unidades operativas otorgantes serán las responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, y a su vez, proceder a su revisión, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, manteniendo a disposición de esta Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias. Ello, en armonía con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 7.864 y 37.067, de 1985 y de 1994, respectivamente.

4. Control documental en el Senainfo

Se constató que los registros efectuados en el Senainfo por parte de los organismos colaboradores, no consideran la inclusión del número de documentos de los respaldos de las rendiciones de cuentas, como también, se detectó la agrupación de más de una factura bajo un mismo egreso, dificultando la determinación de duplicación de documentos, y cruce de documentos con otros programas para un mismo organismo colaborador.

5. Falta de instrucciones específicas

a. Plazo para auditorías de cierre

Se constató que en el plan anual de supervisión financiera año 2011, aprobado mediante memorándum N° 1.566, de 31 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

diciembre de 2010, del SENAME, específicamente en la actividad 3 sobre "Supervisión de cierre financiero administrativo, a proyectos finalizados al 31 de octubre de 2011 y períodos anteriores", no se señalan los plazos máximos en que debiera desarrollarse una auditoría de cierre por parte de cada uno de los supervisores. Asimismo, dicho lapso tampoco está contemplado en la Circular N° 19, de 2005, del Servicio, ya citada, sobre rendiciones de cuentas.

En efecto, en la revisión de los proyectos correspondientes a las residencias ejecutadas por las Fundaciones Tierra Esperanza (RPM Hogar Sendero) y Hogar de Cristo (RPM Hogar Santa Clara), de la Región de Atacama, los cuales terminaron en el mes de noviembre de 2010 y marzo de 2011, respectivamente, no obstante, se encontraban pendientes de cierre al momento de la visita efectuada por personal de esta Entidad de Control, es decir, en el mes de mayo del año 2011.

b. Gastos aceptados como administración centralizada

Respecto de los fondos entregados bajo el concepto de administración centralizada, que se encuentran establecidos en los artículos 28 y 72, de la ley N° 20.032 y su reglamento, respectivamente, es menester precisar que no existen instrucciones y lineamientos claros sobre los gastos que pueden ser rendidos bajo este concepto, en la Circular N° 19, de 2005, precitada.

c. Periodicidad en la revisión de los certificados de antecedentes

En la regional de La Araucanía se observó la carencia de un procedimiento formal para resguardar lo dispuesto en la cláusula sexta de los convenios suscritos entre los organismos colaboradores y el SENAME en el sentido de mantener con la debida periodicidad el control sobre el estado de la situación que emana del certificado de antecedentes de los funcionarios que prestan servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, con el fin de cautelar que no hayan sido condenados, no se encuentren actualmente procesadas, y no se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, toda vez que se constató que sólo al momento de la contratación del personal, es solicitado este documento.

d. Supervisión sobre la calificación técnica del personal de los proyectos

La Contraloría Regional de La Araucanía evidenció la falta de un procedimiento formal para cautelar lo establecido en el artículo 65 del decreto N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia, que establece que el SENAME deberá velar en la supervisión por la calificación técnica del personal que labora en los proyectos, aspecto no evidenciado en la presente revisión, por cuanto, la documentación respaldatoria de la calificación técnica del personal de las organizaciones colaboradoras, identificadas en los proyectos N°s 1090260, 1090266, 1090128, 1090147 y 1090196, como títulos, certificados de perfeccionamiento, etc., se encontraban en fotocopia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

e. Revisión de las carpetas del personal

Se comprobó que las carpetas del personal no cuentan con evidencia formal y escrita de que las personas que laboran en los proyectos recibieron un riguroso proceso de inducción inicial en materias referidas al cumplimiento estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, aspecto que se establece como requisito en la cláusula sexta de los convenios, lo cual fue verificado por la Contraloría Regional de La Araucanía.

f. Periodicidad en la revisión de los antecedentes previsionales

Resulta necesario que el SENAME vele por una revisión más periódica del estado de situación previsional de las personas que laboran en los proyectos, puesto que sólo se realiza una verificación con motivo de la evaluación anual.

6. Falta de material visual en los proyectos

Se comprobó que gran parte de los proyectos visitados carece de material visual de apoyo y trípticos, como por ejemplo, sobre los derechos de los niños, actividades en que puedan participar los menores, entre otros, ya sean realizadas por el Servicio Nacional de Menores u otros Servicios Públicos, que ayuden, potencien y fomenten los principios indicados en el artículo 2°, de la mencionada ley N° 20.032.

7. Inutilización de respaldos

En relación con este tema, se verificó que tanto las facturas, boletas u otros documentos correspondientes a los respaldos por las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por el Servicio Nacional de Menores, no son inutilizados, estampando un timbre que señale que son recursos de la citada Institución, con el fin de evitar el uso indebido de éstos. Lo anterior, considerando que la gran mayoría de los colaboradores, tienen más de un proyecto en ejecución en forma simultánea, y para efectos de propender a buenas prácticas de control interno, tal como se establece en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

8. Informes de supervisión financiera y técnica

a. Instrucciones impartidas supervisión financiera

Se constató en la Región de La Araucanía, que el SENAME, a través del memorándum N° 1.409, del 30 de diciembre de 2009, impartió instrucciones para el Plan de Trabajo de Supervisión Financiera Regional año 2010, en el cual se establece, que las rendiciones de cuentas se ejecutarán de acuerdo a lo previsto en la resolución N° 759 de 2003, de esta Contraloría General. Dicho memorándum no estableció la revisión de las cuentas de todas las rendiciones, sino que de una muestra, lo cual es insuficiente y no se ajusta a lo establecido en el punto 5.3 de la aludida resolución N° 759, de 2003.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Es así, que al revisar el proyecto "RPM – Hogar Santa Clara", en la región de Atacama, ejecutado por el organismo colaborador Fundación Hogar de Cristo, se constató que durante el año 2010 no se realizaron supervisiones por parte de la Unidad de Supervisión Financiera. A pesar que en el año 2009, el informe realizado arrojó el indicador de "no cumplimiento" a lo consignado en la resolución N° 759, de 2003, precitada.

Asimismo, se comprobó que de las transferencias entregadas a Gendarmería de Chile, que son posteriormente distribuidas a cada uno de los centros penitenciarios que tengan atenciones de menores, como es caso el CCP de Iquique, sólo tuvo supervisiones técnicas por parte del SENAME, ya que las de tipo financieras, se realizan exclusivamente a nivel central, en la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, donde el supervisor financiero del Servicio Nacional de Menores efectúa la revisión de la copia de la documentación de respaldo, incumpliendo con ello lo previsto en el punto 3.3. "Documentación de respaldo de los Gastos", de la Circular N° 19, de 2005, del SENAME, ya citada.

b. Seguimiento informes técnicos

Durante el año 2010 la Unidad de Protección de Derechos, UPRODE, de la Regional de Atacama emitió seis informes, los cuales contienen observaciones referidas a la vulneración de los derechos de que han sido víctima las residentes y a la falta de una profesional psicóloga; ante esa situación se sugirió dar término al convenio.

No obstante lo indicado, se determinó que no se ha realizado un seguimiento de esas observaciones, contraviniéndose lo dispuesto en el numeral 4, acápite IV, de la Circular N° 18 de 2009, del SENAME, que en lo pertinente expresa que: "...se deberá efectuar un riguroso seguimiento en terreno del cumplimiento de las indagaciones y la constatación de la situación de la población atendida". Asimismo, pese a las deficiencias señaladas en los informes emitidos por el Servicio, cabe indicar que las evaluaciones que efectuó la UPRODE a dicha residencia fueron calificadas como buena y regular.

c. Informes de Tribunales de Familia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la ley N° 19.968, que dice relación con la obligación de visitar establecimientos residenciales en donde se cumplen medidas de protección, el Tribunal de Familia de Copiapó emitió dos informes, de 30 de marzo y 30 de septiembre ambos de 2010, donde, en síntesis, detallan observaciones relacionadas con el deterioro de instalaciones, suciedad y desorden. Al respecto, no se evidencian acciones por parte del SENAME tendientes a exigir la solución de las situaciones indicadas en tales informes.

A su vez, se verificó que en el proyecto RPM El Olivar, de la sexta región, mediante el oficio N° 52, del 2 de febrero de 2011, el Director Regional remitió a la representante legal de la Fundación Mi Casa, dos informes de procesos correspondientes a visitas realizadas a la residencia, señalando distintas situaciones de connotación sexual que habrían afectado a niños del recinto en las mismas dependencias, solicitando la investigación de los hechos. En respuesta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

a estas situaciones irregulares, el gerente general subrogante de la aludida Fundación, comunicó la decisión de poner término en forma unilateral al convenio entre ambas instituciones dentro del plazo de sesenta días, a contar del 22 de marzo de 2011.

Por último, con fecha 1° de abril de 2011, el Tribunal de Familia de Rancagua ordenó el traslado de uno de los niños abusados y solicitó al SENAME la investigación de la eventual responsabilidad administrativa, proceso que se encontraba en curso a la fecha de la auditoría.

d. Falta de uniformidad en las evaluaciones

Se constató que existe falta de uniformidad en el criterio aplicado a las evaluaciones de las rendiciones de cuentas, por parte de los supervisores financieros. Tal hecho se observó, por ejemplo, en las supervisiones de los proyectos de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, CORESAM, en la Región Metropolitana, advirtiéndose que ante una misma irregularidad -como lo es el uso indebido de recursos por préstamos institucionales-, la evaluación es diferente, según se muestra a continuación:

Cuadro N°4

Proyecto	N° carta	Conclusión informe
RPM - Residencia de Protección para Niñas Gabriela Mistral	4017, de 1 de diciembre de 2010	Cumplimiento Razonable
Proyecto PPC Espiral – Ciudadanía en Movimiento	4140, de 15 de diciembre de 2010	Cumplimiento Razonable
Proyecto PIB Llegar a tiempo	3852, de 19 de noviembre de 2010	Cumplimiento con Salvedades
Proyecto CPE Remolino	3152, de 6 de octubre de 2010	Cumplimiento Razonable
Proyecto PPC Ketrawe	3926, de 25 de noviembre de 2010	Cumplimiento con Salvedades

En este sentido, se advierte que la función de supervisión desarrollada por el SENAME, no se ajusta cabalmente a lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que las entidades, en el desarrollo de su labor, deberán observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, transparencia, entre otros.

9. Manejo de la cuenta corriente

Se observó que el Servicio efectuó las transferencias de las subvenciones a cada uno de los organismos colaboradores a través de la cuenta corriente del Banco Estado N° 9507558, constatándose que esta cuenta es utilizada además, para pagar diversos servicios y productos de proveedores ajenos a dicho concepto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

A su vez, se comprobó que el registro contable de la instancia del devengado, para pagos masivos, es realizado mediante el ingreso de un RUT genérico asignado para cada región, y sólo cuando se efectúan pagos individuales se utiliza el RUT del organismo colaborador respectivo, situación que transgrede lo mencionado en la normativa vigente sobre la materia, contenida en el Oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, por cuanto debe existir uniformidad en la aplicación de normas y procedimientos contables. Asimismo, se vulnera el principio de exposición, toda vez que los estados financieros deben incluir toda la información necesaria para una adecuada interpretación de los aspectos presupuestarios, económicos y financieros de las entidades.

Asimismo, en la revisión efectuada respecto de las cuentas corrientes exclusivas asociadas a cada programa, se verificó que no se administran en la sede de éstos, sino que en las organizaciones. Dicha situación contraviene lo dispuesto en la Circular N° 19, de 2005, del Servicio Nacional de Menores. Al respecto, es dable precisar que si bien existe autorización para la administración centralizada de los recursos, por parte del SENAME, cabe dejar establecido que ello se refiere a que ésta podrá administrar en esa modalidad sólo hasta un máximo del 10% de los recursos de cada proyecto, tal como lo señala la Circular N° 19, de 2005, precitada, y no para llevar el control del 100% de los fondos de forma centralizada, como se señala en los siguientes proyectos, a modo de ejemplo:

Cuadro N°5

Proyecto	Organización	Región
RPM - Residencia de Protección para Niñas Gabriela Mistral	Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchali	Metropolitana
Proyecto PPC Espiral – Ciudadanía en Movimiento		Metropolitana
Proyecto PIB Llegar a Tiempo		Metropolitana
Proyecto CPE Remolino		Metropolitana
Proyecto PPC Ketrawe		Metropolitana
Residencia Protección Mayores – Hogar de Niñas Santa Clara	Fundación Hogar de Cristo	Atacama
PIB Sagrada Familia	Fundación del Hogar de Cristo	Biobío
RPM Pukuñil	Fundación del Hogar de Cristo	Biobío

10. Sobre procesos disciplinarios

Los procesos sumariales ordenados instruir por la Dirección Regional del Biobío, no se han ajustado a los plazos legalmente establecidos, lo cual evidencia debilidades de control interno en esta materia, situación respecto de la cual, el Servicio se comprometió a implementar un sistema de registro computacional para controlar los plazos de ejecución y la posterior aplicación de medidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

III. LICITACIONES

1. Debilidades determinadas en las evaluaciones que no son consideradas en los respectivos convenios

Se detectó que el 100% de las adjudicaciones contienen observaciones, de distintas magnitudes, emitidas por los evaluadores designados por el SENAME, tanto del nivel nacional como regional, y refrendadas en las actas de evaluaciones, en las cuales se indican además, las acciones necesarias para una mejor atención de los menores. A modo de ejemplo, se encuentran las siguientes:

Cuadro N°6

Tipo de acta	Código de licitación	Proyecto
Evaluación nacional	1259	PRJ CEDEJUN
Evaluación nacional	1271	DAM Ñuñoa
Evaluación nacional	1206	RPM – Hogar Residencial
Evaluación nacional	1321	PDE – Taller – Escuela Comunitaria
Evaluación nacional	37	PSA-PROG
Evaluación Regional		
Evaluación nacional	1220	Centro de Acogida ONG Raíces Poniente
Evaluación Regional		

Al respecto, se verificó que las observaciones mencionadas no son parte integrante de los respectivos convenios firmados entre el SENAME y sus organismos colaboradores, de manera de dejar constancia por escrito del mutuo acuerdo de salvar las observaciones señaladas en las actas de evaluaciones nacionales y regionales, y permita el respectivo seguimiento por parte de los supervisores financieros o técnicos, según corresponda.

En tal sentido, es menester precisar que el Servicio Nacional de Menores debe cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 20.032, ya citada, el cual establece que: “velará para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan”.

Cabe destacar además, que lo descrito anteriormente no se encuentra consignado en el “Manual de Procedimientos para la Tramitación de Concursos Públicos de Proyectos Regidos por la ley N° 20.032”, aprobado por memorándum N° 250, de 2007, del SENAME.

2. Profesionales específicos indicados en los proyectos

En el examen de las evaluaciones de las licitaciones, se verificó que las pautas de evaluación de proyectos, tales como las del PDE – Taller – Escuela Comunitaria, de la ONG La Casona de los Jóvenes, código de licitación N° 1321 y del proyecto PIB “Fortaleciendo vínculos 24 horas”, de la Municipalidad de La Granja, código de licitación N° 1204, solicitan y evalúan bajo el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

criterio "Equipo de Trabajo", si es que el colaborador adjunta el curriculum vitae y copia de los certificados de título de todos los participantes en el proyecto.

Conforme lo expresado, es dable señalar que el hecho de solicitar específicamente los datos de profesionales en particular, puede condicionar a depender de dichos trabajadores, debiendo solicitarse sólo las profesiones afines y especializaciones necesarias, lo cual ayudaría a controlar de manera más eficiente las habilidades necesarias de cada profesional, y no a verificar si están trabajando para el proyecto dichos profesionales, lo cual ayuda a funcionar de manera idónea en el proyecto, de acuerdo a los perfiles necesarios de cada profesional. Motivo por el cual, se solicita se arbitren las medidas necesarias para que las evaluaciones se realicen en función estrictamente de lo tipificado en las bases administrativas.

3. Documentos incompletos y falta de antecedentes

En virtud de la revisión de los antecedentes que sirven de base para la evaluación de las licitaciones, los cuales se encuentran consignados en el acápite primero del Manual de Procedimientos para la Tramitación de Concursos Públicos de Proyectos Regidos por la ley N° 20.032, aprobado mediante memorándum N° 250, de 2007, ya citado, se verificaron las siguientes situaciones:

a. Carpetas que no contienen la ficha de datos básicos del adjudicado

Es del caso indicar, que se transgrede lo establecido en las consideraciones generales del Manual antes mencionado, que incorpora la ficha de datos básicos dentro de los instrumentos e instructivos aplicables a cada proceso de licitación (Ver Anexo).

b. Falta de incorporación de declaraciones de imparcialidad en expedientes de licitaciones

Sobre la materia, se estableció que la mayoría de los expedientes de licitaciones proporcionados no contienen las declaraciones de imparcialidad y confidencialidad de los miembros de las comisiones de apertura y de evaluación regional, ante lo cual, no se resguarda el principio de probidad administrativa del proceso licitatorio, además, se evidencia una falla de control interno por parte del Servicio Nacional de Menores, en cuanto a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley N° 20.032 y su reglamento en materias de licitaciones (Ver Anexo).

c. Declaraciones juradas, sobre deudas previsionales impagas, no incorporadas en los expedientes

En el examen selectivo de las carpetas de licitaciones, se constató que la mayor parte de éstas no cuenta con el documento de declaración jurada, en el cual se debe manifestar que el colaborador no mantiene deudas previsionales pendientes con los trabajadores que se desempeñan en proyectos subvencionados por el Servicio Nacional de Menores, en virtud de los convenios suscritos a partir del 23 de septiembre de 2005 (Ver Anexo).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Es importante precisar, que este requisito se encuentra establecido en cada una de las bases administrativas confeccionadas para la licitación por la Entidad, por ende, la falta de dicho antecedente vulnera lo consignado en éstas. A su vez, se advierte que la declaración antes descrita no se incorpora como requisito de instrumento aplicable en el Manual de Procedimientos para la Tramitación de Concursos Públicos de Proyectos Regidos por la ley N° 20.032, ya citada.

d. Atraso en el inicio del proyecto Hogar de Niñas Presidenta Bachelet

Según consta en acta de evaluación de la Dirección Nacional y Regional del SENAME, acerca del proceso de licitación N° 1178, el proyecto fue considerado como "Muy Bueno". Dichas evaluaciones fueron realizadas en marzo de 2010, y de acuerdo al convenio firmado entre el Servicio Nacional de Menores y la Municipalidad de La Granja para la ejecución del proyecto, éste comenzaría su operación con fecha 1 de abril de 2010.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de La Granja inició la ejecución del proyecto recién después de cuatro meses, según consta en el decreto alcaldicio N° 2.334, de 2010. Cabe agregar que, a la fecha de suscripción del convenio, la municipalidad no contaba con la infraestructura necesaria. Debido a este retraso, el Servicio Nacional de Menores, en el mes de agosto de 2010, solicitó dar término unilateral al convenio, situación que en definitiva no se llevó a efecto, ya que el mencionado hogar comenzó a operar en el mes de noviembre de 2010, con residentes en su interior.

Al respecto, es dable indicar que el hecho de no iniciar oportunamente el funcionamiento del hogar, en conformidad a la fecha definida en las bases de la licitación, transgrede además, lo establecido en el artículo 9, inciso 2°, de la ley N° 18.575, precitada, en el que se indica que se debe respetar el principio de igualdad de los licitantes, toda vez que había participado, en las mismas condiciones, la Fundación El Peregrino. A su vez, se vulnera lo establecido en el artículo 14, del reglamento de la ley N° 20.032.

IV. EXAMEN DE CUENTAS

1. Informes mensuales de cuentas

En la revisión de los programas "Familia de Acogida Simple Nuevo Hogar" y "Residencia de Protección para Mayores RPM Nuevo Hogar", ambos de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, de Osorno, en la Región de Los Lagos, y del proyecto Residencia Protección Mayores – Hogar de Niñas Santa Clara, de la Fundación Hogar de Cristo, en la Región de Atacama, se determinó que las rendiciones de cuentas no adjuntan los documentos exigidos en los puntos IV.4.5, IV.4.6 y IV.4.7 de la Circular N° 19, de 2005, del SENAME, correspondientes a las conciliaciones bancarias, cartolas bancarias y fotocopia del libro banco, respectivamente. Enseguida, se verificó que en el proyecto Hogar de Niñas Santa Clara, ya mencionado, no se mantiene un control sobre los saldos por rendir, puesto que al mes de diciembre de 2010 el saldo disponible era de menos \$ 22.484.324.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Asimismo, en las rendiciones de cuentas efectuadas por la Policía de Investigaciones de Chile, en la Región Metropolitana, para el segundo semestre del año 2010, se verificó que en los proyectos CAVAS y PAS – MENINF existen saldos de fondos empozados, al 31 de diciembre de dicho año, equivalentes a un 133% y 96% de la subvención mensual, respectivamente. A su vez, se advirtió que existe una gran disparidad entre los gastos operacionales en ambos proyectos, incluso, se observó que en el mes de agosto de igual anualidad, en el proyecto PAS – MENINF, el gasto sólo correspondía a telefonía.

A su vez, se constató que en el formulario mensual de rendición de cuentas que efectúa Gendarmería de Chile al SENAME, en la Región Metropolitana, se identifican cada uno de los movimientos correspondientes a lo transferido por el SENAME, sin embargo no se incorpora en éste lo aportado mensualmente al proyecto por Gendarmería de Chile, lo que, según estimación proporcionada por la Dirección Nacional de este Servicio, corresponde a los conceptos de aportes en recursos humanos, alimentos y consumos, totalizando en promedio anualmente \$ 140.922.240. Además, según el propio Servicio, le falta agregar y cuantificar el costo por consumos básicos y personal uniformado. Lo descrito, transgrede lo consignado en el numeral 4.4.1, de la Circular N° 19, de 2005, del SENAME.

2. Rendición de gastos

a. Acreditación de bienes comprados

Se realizaron validaciones en distintos programas en cuanto a la acreditación de los gastos rendidos, determinándose lo que se muestra a continuación:

Cuadro N° 7

Región	Organización	Proyecto	Observación
Atacama	Hogar de Cristo	Residencia Protección Mayores – Hogar de Niñas Santa Clara	Gastos insuficientemente acreditados por \$ 1.636.890, en atención a que no se especifica el motivo del mismo y algunas boletas presentan información ilegible.
Atacama	Fundación Tierra Esperanza	Residencia Protección Mayores – Hogar Sendero	Gastos no procedentes de estacionamiento, combustible y traslados por la suma de \$ 2.116.000.
Los Lagos	Municipalidad de Puerto Montt	Centro Comunitario Padre Hurtado (PIB)	30 sillas metálicas, adquiridas según factura N° 11.604, de 22 de septiembre de 2010, por la suma de \$ 246.330, sólo quedaban 28 unidades de ellas, desconociéndose las razones de las faltantes.
Los Lagos	Fundación Mi Casa	(PIB) Castro	No acreditación de pagos efectuados, respecto de la mantención de computadores y recepción de los regalos de navidad de los menores.
Los Lagos	Fundación Mi Casa	(PRF) Castro	Compras ascendentes a \$ 72.050, correspondientes a gastos para celebrar el día del niño, adquisición de útiles de aseo y servicio de banquetería, pagados mediante los comprobantes N°s 129, 132, 165 y 200, de 2010, no especifican los beneficiarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Metropolitana	PLA Maipú	Corporación OPCIÓN	Gastos por conceptos de jornadas de auto cuidado u otras actividades realizadas por los profesionales o con los menores atendidos, no incluyen un detalle de éstos, ni las listas de participantes que concurren a cada una de las acciones efectuadas.
Metropolitana	MCA – Medidas Cautelares Maipú	Corporación OPCIÓN	
Metropolitana	PLE Maipú	Corporación OPCIÓN	

Sobre la materia, si bien se presentaron los respectivos documentos de respaldo, ya sea boletas o facturas de los proveedores, no es posible acreditar fehacientemente el correcto uso de los fondos en los ítems precitados, vulnerando con ello lo dispuesto en el punto 3.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, y lo establecido en el punto 3.2 de la Circular N° 19, de 2005, ya citada.

b. Fondos pendientes de rendir

En el proyecto "Residencia de Protección para mayores RPM Peumar Soñar con algo", de la Corporación Municipal de Quellón, de la Región de Los Lagos, se constató la existencia de fondos pendientes de rendir por la suma de \$ 260.000, entregados a la directora del proyecto, doña Fabiola Uribe Andrade, por concepto de gastos de asistencia social de menores atendidos en la residencia.

A su vez, en el proyecto FAS Familia de Acogida Simple Nuevo Hogar, del Hogar de Cristo, de Los Lagos, se determinó que los gastos observados en el informe N° 131, de 2010, del Servicio Nacional de Menores de Los Lagos, por la suma de \$ 7.339.103 no habían sido aún subsanados.

c. Comprobantes de egreso

Conforme al examen realizado en la Región Metropolitana a las rendiciones de cuenta de los proyectos de la Municipalidad de La Granja subvencionados por el SENAME, se observó que los gastos asociados a la ejecución de éstos, se registran en decretos de pago y no en comprobantes de egresos.

En ese mismo sentido, examinado el proyecto "Residencia Protección Mayores – Hogar Sendero", de la Fundación Tierra Esperanza, en la Región de Atacama, se verificó que las rendiciones de cuentas, no obstante contar con documentación de respaldo, no incluyen los respectivos comprobantes de egresos por un total de \$ 1.122.801. En su respuesta, el Servicio adjunta los comprobantes de egreso faltantes, quedando un saldo pendiente por \$ 71.852.

Lo expresado anteriormente, vulnera lo establecido en la citada Circular N° 19 de 2005, del SENAME.

d. Pagos por telefonía móvil

En los proyectos "PIB Llegar a Tiempo" y "RPM - Residencia de Protección para Niñas Gabriela Mistral", de la CORESAM, en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Región Metropolitana, se verificaron pagos a las empresas "Entel PCS" y "Movistar", por servicios telefónicos que, según indican las propias facturas en su detalle, "no se encuentran incluidos en los planes contratados", por \$ 213.606 y \$ 82.694, respectivamente.

Lo descrito, vulnera lo indicado en el punto 3.2 de la Circular N° 19, de 2005, del SENAME, precitada, sobre "Limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por la subvención" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.860 de 2002, de esta Contraloría General).

e. Pago de intereses en cuentas de servicios

En la revisión de los pagos asociados a los consumos básicos de agua potable y energía eléctrica del proyecto "PIB Llegar a Tiempo" de la CORESAM, de la Región Metropolitana se observaron las siguientes situaciones:

- El pago de suministro de agua potable del Programa del mes de julio de 2010, registrado en el comprobante de egreso N° 74 del mismo mes y año, asociado al documento de pago N° 11965772, de "Aguas Andinas", incluye un saldo anterior de \$ 129.220, correspondiente a los meses de mayo y junio de ese año.

- En el comprobante de egreso N° 72, de 28 de julio de 2010, que registra el pago de consumos básicos, referidos al uso de electricidad y servicio de alarmas por la suma de \$ 112.205, según factura N° 43637000, de 11 de junio de igual año, queda en evidencia que el suministro eléctrico se encontraba cortado, ya que existen cobros de reposición del servicio.

A su vez, en el proyecto "RPM - Residencia de Protección para Niñas Gabriela Mistral" se determinaron pagos a la empresa "Chilectra S.A.", por concepto de consumo de energía eléctrica, los cuales se realizaron fuera de plazo, generando en consecuencia intereses a favor del proveedor por la suma de \$ 52.751.

Lo anteriormente expuesto, no se ajusta a lo establecido en el punto 3.2 de la Circular N° 19, de 2005, del SENAME, en orden a que "...No se aceptarán gastos e inversiones que se aparten de la finalidad para los cuales fueron transferidos por SENAME, conforme a los convenios suscritos. A modo de ejemplo: pagos efectuados por concepto de multas e intereses, otorgamiento de préstamos de cualquier tipo, gastos sin documentación de respaldo, gastos no asociados a los objetivos del proyecto, entre otros".

A mayor abundamiento, cabe consignar lo señalado en el dictamen N° 3.588, de 1992, de esta Contraloría General, en orden a que no procede el pago de intereses generados por cumplimiento tardío de una obligación.

f. Gastos que no corresponden al objetivo del proyecto

De la revisión de la pertinencia de los gastos en relación con los objetivos de los proyectos, se verificó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Cuadro N° 8

Proyecto	Organización	Región	N° de egreso	Mes	Observación	Monto en \$
Programa PPC Espiral	CORESAM	Metropolitana	160	Dic-10	Pago realizado a la Hosteria Cordillera bajo el concepto de almuerzo para el equipo de trabajo.	171.000
PIB Llegar a tiempo			73	Jul-10	Pagados a las empresas Copec, Parquímetros S.A. y Central Parking System.	15.560
PPC Ketrawe			127	Dic-10	Por el concepto de almuerzo para el equipo de trabajo.	156.000
Total gastos que no se ajustan al objetivo del proyecto						342.560

Lo descrito en el cuadro precedente, no se condice con lo establecido en el convenio firmado entre las partes. Asimismo, los gastos observados no se ajustan a lo consignado en el artículo 65 del reglamento de la ley N° 20.032, y los artículos 3 y 5, de dicha ley.

g. Gastos rendidos desfasadamente

En el examen de cuentas del proyecto "Residencia Protección Mayores – Hogar de Niñas Santa Clara", de la Fundación Hogar de Cristo, en la Región de Atacama, se verificó que la adquisición de equipamiento en agosto de 2010, fue rendida en el mes de noviembre de 2010.

En ese mismo orden de ideas, en la Región del Biobío, se verificó que en las rendiciones de fondos fijos de los proyectos N°s 80394, 80360 y 80234, en determinados meses, incluyen gastos que corresponden a un período anterior. Además, en las rendiciones de cuenta de los proyectos códigos N°s 80240, 80257 y 80360, se incluyó documentación respaldatoria de pagos realizados en períodos anteriores al cual se está rindiendo, equivalentes a \$ 2.506.100, \$ 542.448 y \$ 546.438, respectivamente.

h. Comprobantes de egreso sin la documentación original

En la revisión de los proyectos N°s 80394 y 80240 de la Región del Biobío, se estableció que los comprobantes de egresos no se respaldaron con documentación original necesaria para el pago de la subvención, gastos que ascienden a la suma de \$ 568.049 y \$ 393.091, respectivamente. Enseguida, en los proyectos examinados de la Fundación Mi Casa, se constataron egresos que pagan gastos del personal, asociados a préstamos y seguros de vida convenidos con COOPEUCH Ltda. y Chilena Consolidada, no obstante, no se adjuntan los documentos emitidos por las instituciones antes señaladas, a fin de corroborar el monto pagado.

A su vez, en el análisis del proyecto PRF Temuco, de la Fundación Mi casa, se verificó que el programa funciona en una propiedad de la aludida Fundación, por la cual se constató un pago de canon mensual por la utilización de gastos de luz e impresora, no estando este cobro formalizado mediante convenio o acuerdo escrito, que permita respaldar y garantizar su pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Así también, en el proyecto "RPR - Residencias transitorias para niños/as con sus madres privadas de libertad", cuya ejecución es a nivel nacional, se comprobó que los fondos son transferidos a cada una de las unidades penales, las cuales rinden mensualmente al nivel central, con fotocopia; al respecto, se constató que una gran cantidad de estas fotocopias se encuentran ilegibles, no pudiendo validar la información de la misma, tal es el caso, por ejemplo, de las facturas correspondientes al mes de julio de 2010, N^{os} 207596, 11101757 y 72337, de los proveedores "Multitiendas Taboada", correspondiente al CP Valdivia, "Easy S.A." del CPF de Talca, y "Salcobrand S.A." del CPF de Temuco, respectivamente.

Asimismo, en el proyecto "Residencia Protección Mayores – Hogar Sendero", de la Fundación Tierra Esperanza en la Región de Atacama, se verificó que se presentaron boletas fotocopias y enmendadas por un monto de \$ 149.590, situación que vulnera lo establecido en la Circular N° 19 de 2005, del SENAME y la citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

i. Falta documentación de respaldo de los gastos efectuados por proyectos

De las distintas revisiones efectuadas, se verificó que existen desembolsos que no cuentan con toda la documentación de respaldo pertinente. Es el caso de los siguientes proyectos:

Cuadro N°9

Proyecto	Organización	Región	Monto \$
Residencia Protección Mayores – Hogar de Niñas Santa Clara	Fundación Hogar de Cristo	Atacama	1.671.519
Residencia Protección Mayores – Hogar Sendero	Fundación Tierra Esperanza	Atacama	795.728
RPM- Mi Casa San Carlos	Fundación Mi Casa	Biobío	1.106.956
Administración centralizada	Fundación Tierra Esperanza	Biobío	522.480
CMA Residencia Millaray	Fundación Mi Casa	La Araucanía	48.813
RPM Residencia Vida Nueva	Fundación Mi Casa	La Araucanía	2.615.467
PRF Temuco	Fundación Mi Casa	La Araucanía	56.504
Total documentación faltante			6.817.467

A su vez, examinada la documentación sustentatoria de las rendiciones de cuentas de los proyectos de los colaboradores acreditados fiscalizados en la Región del Biobío y en el programa RPR - Residencias transitorias para niños/as con sus madres privadas de libertad, de Gendarmería de Chile, en la Región Metropolitana, se verificó que los gastos, si bien contaban con las facturas, éstas aducían a guías de despacho, cotizaciones, convenios u otros, los cuales no se encontraban adjuntos a los comprobantes de egresos, lo que no permite acreditar, a cabalidad, la pertinencia del gasto. Lo anterior, vulnera lo establecido en el punto N° 3.1 "Documentación de la rendición de cuentas", letra b) de la resolución N° 759, de 2003, antes mencionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

3. Falta documentación de respaldo de ingresos

Del examen realizado al proyecto "Residencia Protección Mayores – Hogar Sendero", de la Fundación Tierra Esperanza en la Región de Atacama, se comprobó que la organización acreditada ha efectuado reintegros por concepto de gastos objetados y/o rechazados, por \$ 2.578.884; sin embargo, éstos carecen de sus respectivos comprobantes de depósitos tal como lo exige el numeral 4.3, de la aludida Circular N° 19 de 2005. Sin perjuicio de lo señalado, cabe hacer presente que las cartolas bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2010 no dan cuenta del reintegro efectuado por los egresos N°s 811 y 812, por \$ 22.019 y \$ 47.469, respectivamente.

4. Reajustes de contratos y pago en exceso de servicios de transporte

En el proyecto código N° 80357, DAM - Los Ángeles Consejo de Defensa del Niño, en la Región del Biobío, se observó que el contrato de arriendo del inmueble en donde funciona el proyecto, cuya data es de 10 de junio de 2008, no establece un sistema de reajuste, sin embargo, se ha cobrado y pagado una renta de arrendamiento que se ha ido incrementando en el tiempo, desconociéndose la base de dicho incremento.

Por otra parte, con cargo al proyecto código N° 80360, PROEMI de Los Ángeles, en la misma Región del Biobío, se verificó una diferencia pagada en exceso por \$ 675.000, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010 y enero de 2011, monto que fue reintegrado en el mes de abril de 2011. Lo anterior, corresponde al servicio de transporte de pasajero prestado por la empresa Transportes Jerez.

Sobre el particular, cabe indicar que la diferencia determinada correspondiente a los meses de julio a octubre de 2010, totaliza \$ 885.000, la cual deberá ser reintegrada en conjunto con otros montos que deberá determinar la Dirección Regional del SENAME.

5. Personal

a. Bonos de responsabilidad pagados sin estar estipulados en el contrato

En el establecimiento RPM Residencia Familiar de Los Ángeles, del Consejo de Defensa del Niño, de la Región del Biobío, se verificó que mediante los comprobantes de egresos N°s 394 y 444 de 27 de octubre y 26 de noviembre de 2010, respectivamente, se pagaron bonos de responsabilidad por un total de \$ 600.000, a la directora del proyecto doña Marcela Sanhueza Ganga, sin embargo, dichos estipendios no se encuentran estipulados en su contrato.

b. Falta de horas contratadas

De la revisión efectuada a las horas que deben cumplir los profesionales que desarrollan funciones en los proyectos códigos N°s 80394 y 80240, PIB San Carlos y RPM- Mi Casa San Carlos, en la Región del Biobío, respectivamente, se observó un faltante de 14 horas de profesionales psicólogos para el primer proyecto y para el segundo, no se cumplieron las horas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

asistente social y psicólogos, lo cual no se condice con lo comprometido en el convenio.

A su vez, en la revisión de la Residencia Mi Casa de San Carlos, se constató que la permanencia de los niños es alta y la atención no es integral, por cuanto el proyecto no cuenta con psicólogos y asistentes sociales de forma permanente, evidenciándose que los menores sólo son atendidos ocasionalmente por un profesional contratado a honorarios, que no asisten a otro tipo de programas de protección, rehabilitación, entre otros, y que sólo cuentan con dos cuidadores de turno noche para un total de cincuenta y tres niños que pernoctan en dicho hogar.

Por otra parte, se observó en el proyecto PIB Konamapu Tierra de Valientes, de la Corporación Municipal de Quellón, en la Región de Los Lagos, la falta de un psicólogo y una educadora, quienes estaban considerados en el proyecto inicial, lo cual había sido observado en las supervisiones del SENAME.

c. Contratos de trabajo

De la revisión a los contratos de trabajo de profesionales que prestan sus servicios en distintos proyectos subvencionados por el SENAME, se detectaron las siguientes situaciones:

Cuadro N° 10

Proyecto	Organización	Región	Observación
Residencia Protección Mayores – Hogar Sendero	Fundación Tierra Esperanza	Atacama	No se proporcionaron los contratos de trabajo del personal que prestó servicios, lo que limitó la revisión sobre la materia.
PIB San Carlos	Fundación Mi Casa	Biobío	La profesional Anna Kunz Rojas a contar del 8 de octubre de 2010 fue designada como directora del proyecto, función que no se encuentra estipulada en el contrato.
Residencia Mi Casa de San Carlos	Fundación Mi Casa	Biobío	El contrato de la directora, doña Guillermina Escobar Escobar, quien asumió el cargo desde el 12 de octubre de 2010, no contemplaba este hecho. A su vez, las modificaciones de 8 contratos realizados en el mes de julio de 2010, se encuentran sin la firma del trabajador.
RPM-Pukuñil	Fundación Hogar de Cristo	Biobío	El contrato -con anexos- de la directora del proyecto, doña Susan Vásquez Carrasco, no consigna su designación. Otros contratos de trabajo no se encontraban actualizados, tales como los de las siguientes personas: don Alex Bravo Cuevas, doña Patricia Merino Barrientos y doña Rosa Jara Villablanca.
O.P.D. La Granja	Municipalidad de La Granja	Metropolitana	Los contratos a honorarios examinados no cumplen con la formalidad establecida en el Oficio Circular N° 78, punto 8, letra d), de 2002, del Ministerio de Hacienda, en orden a incorporar una cláusula que contenga las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575.
Hogar de Niñas Michelle Bachelet	Municipalidad de La Granja	Metropolitana	
PIE Yungay	Municipalidad de La Granja	Metropolitana	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

RPR - Residencias transitorias para niños/as con sus madres privadas de libertad	Gendarmería de Chile	Metropolitana	Los contratos fueron dictados con posterioridad a la ejecución del trabajo encomendado, contraviniendo con ello el principio de la irretroactividad de los actos administrativos, acorde con lo dispuesto en el artículo 3º, de la ley N° 19.880,
--	----------------------	---------------	---

d. Carpetas del personal

Del examen realizado a las carpetas del personal de los proyectos seleccionados para la revisión, se constataron situaciones que no guardan relación con una rigurosa selección del personal, a saber:

Cuadro N° 11

Proyecto	Organización	Región	Observación
DAM Copiapó Tierra Amarilla	Corporación OPCIÓN	Atacama	Las carpetas del personal no contienen la información sobre la aplicación de test psicológicos y estudio de antecedentes personales y laborales, como lo estipula el punto sexto del convenio firmado, respecto de las obligaciones del colaborador acreditado.
PIB Diego de Almagro	Fundación Mi Casa	Atacama	Falta de los certificados de estudios debidamente acreditados de doña Germania Verónica Arancibia Rojas, como lo estipula el punto sexto del convenio firmado, sobre las obligaciones del colaborador acreditado.
CMA Residencia Millaray	Fundación Mi Casa	La Araucanía	Los certificados de antecedentes no fueron solicitados o se presentaron con posterioridad a la firma de los contratos de trabajo, situación que contraviene lo señalado en la cláusula sexta del convenio suscrito.
RPM Residencia Vida Nueva	Fundación Mi Casa	La Araucanía	
DAM - Pilleltu - Angol	Fundación Tierra Esperanza	La Araucanía	
PLE Malleco	Fundación CODENI	La Araucanía	

e. Honorarios pagados sin prestar los servicios correspondientes

En la revisión del proyecto que se adjudicó la Municipalidad de Ancud, correspondiente a la Oficina para la Protección de los Derechos del niño, niña o adolescente, OPD, se verificó que los informes emitidos por el SENAME, confeccionados el 28 de marzo y el 12 de agosto de 2008, observaron que la encargada administrativa, doña María Gladys Adué Barría, no se encontraba físicamente en dependencias de la oficina de protección de derechos y que no desarrollaba actividades en el programa, lo que fue ratificado en el Informe de Supervisión Financiera N° 149, de 23 de diciembre de 2008, del SENAME.

Por lo expuesto, se solicitó a esa entidad edilicia el reintegro de la suma de \$ 12.366.649, correspondiente a los pagos de honorarios mensuales efectuados a doña María Gladys Adué Barría. Sobre el particular, se estableció que al 20 de junio de 2011, el Servicio Nacional de Menores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

había descontado de la subvención la suma de \$ 10.305.541, quedando una cuota pendiente, cuyo pago será verificado en la próxima fiscalización.

f. Libro de asistencia adulterado

De la revisión de los libros de asistencia del Proyecto PIE Santa Cruz, Código N° 1060110 de la Fundación Mi Casa, en la Región del Biobío, se verificó que éste no se encontraba al día. No obstante, cabe destacar que dicho registro consignaba indebidamente por adelantado, las horas de entrada y las de salida de todo el mes de mayo de 2011.

A su vez, en cada uno de los proyectos revisados en la misma región, se determinó que no existe una instancia de control al registro de asistencia de los funcionarios, con cargo a los proyectos examinados.

g. Liquidaciones de sueldo sin recepción conforme

En la región de Atacama se examinó el proyecto "Residencia Protección Mayores – Hogar Sendero", de la Fundación Tierra Esperanza, al respecto, se estableció que las liquidaciones de sueldo y/o aguinaldos pagados por un monto de \$ 1.098.248, no consignan las firmas de recepción conforme por parte de los beneficiarios.

h. Pago de aguinaldos y bonos de navidad

De la revisión efectuada a los pagos que realizó el SENAME, por concepto de bonos y aguinaldos de navidad del período 2010 del proyecto PIB, Entre Niños de Quilicura de la Fundación CODENI, en la Región Metropolitana, se observó que a través de la cuenta corriente N° 10562753, del Banco BCI, del proyecto en comento, se pagaron aguinaldos y bonos a personal de otros proyectos, y de la administración centralizada del Consejo de Defensa del Niño.

Al respecto, es menester precisar que el pago de dichos beneficios está orientado a las personas que prestan servicios hacia el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los proyectos, circunstancia que en el caso de la administración centralizada, ascendente a \$ 7.808.360, no ha podido ser acreditada, por ende, el Servicio deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora respecto de las funciones que prestan cada uno de los trabajadores al cumplimiento de los objetivos del proyecto, debidamente respaldadas.

6. Abastecimiento y alimentos

a. Actas de recepción conforme

En el examen realizado a los proyectos en la Región de La Araucanía, se constató que en los casos de compra de alimentos e insumos de oficina no se evidenció una instancia formal de recepción conforme de los productos adquiridos, aspecto que no permitió efectuar validaciones entre lo comprado y recepcionado. Cabe agregar, que dicho procedimiento no se encuentra contemplado en la Circular N° 19, de 2005, de SENAME.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

b. Control de bodega e inventario

Al respecto, se detectaron las siguientes observaciones por cada organización:

Cuadro N° 12

Región	Organización	Proyecto	Observación	
Atacama	Corporación OPCION	DAM Copiapó Tierra Amarilla	El último inventario físico fue realizado con fecha 10 de marzo de 2010, el cual, a la fecha de la visita (18 de mayo de 2011), no se encontraba actualizado.	
	Fundación Mi Casa	PIB, Diego de Almagro	El último inventario físico fue realizado en el mes de mayo de 2011, el cual no incluye las características de los bienes, referidas a marcas, modelos y dimensiones, entre otros.	
O'Higgins	Fundación Mi Casa	PIE Santa Cruz	Se está a la espera de la aprobación para decidir que se hace con las especies dadas de baja.	
Biobío	Fundación Mi Casa	RPM - Mi Casa San Carlos	Inventarios no se encontraban actualizados, faltando incorporar bienes, identificar el lugar de destino de éstos y en otros, las planchetas murales no se encontraban incorporadas en sus respectivas dependencias.	
		PIB - San Carlos		
	Fundación Hogar de Cristo	RPM - Pukunil		
	Fundación Tierra Esperanza	ASR - Reinserción Educativa		
	Fundación CODENI	PROEMI- Los Ángeles		
	Corporación OPCIÓN	PIE - Centro de Intervención Especializada.		
	Fundación CODENI	RPM - Residencia Los Ángeles		Las tarjetas de control de existencias se encontraban actualizadas, los productos ordenados, clasificados, resguardados y vigentes.
	Fundación Hogar de Cristo	RPM - Pukuñil, de Chillán Viejo		
Fundación Mi Casa	RPM- Mi Casa de San Carlos			
La Araucanía	Fundación Mi Casa	CMA Residencia Millaray	No se contaba con un inventario de bienes actualizado y se advirtió la falta de control en la entrada y salida de productos, por cuanto el libro de registro de existencias se encuentra bajo llave.	
		RPM Residencia Vida Nueva	No existía un inventario de bienes actualizado; se pudo evidenciar que el control diario de entradas y salidas de productos se encontraba desactualizado y la bodega donde se almacenan los alimentos, es ocupada para guardar artículos en desuso o deteriorados. Al revisar el congelador de alimentos, se constató la existencia de alimentos vencidos.	
		PRF Temuco	No se contaba con un inventario de bienes actualizado.	
Los Lagos	Municipalidad de Puerto Montt	PIB Navegando Futuro	El municipio lleva un inventario actualizado de los bienes muebles, sin embargo, éstos no son diferenciados de aquellos adquiridos con los fondos entregados por el SENAME.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Metropolitana	Policía de Investigaciones de Chile	PAS – MENINF	El inventario de bienes del proyecto sólo cuenta con el detalle de la especie, sin que se indiquen otros aspectos contemplados en la Circular N° 19 de 2005, del SENAME.
	Policía de Investigaciones de Chile	CAVAS Metropolitano	El detalle de inventario no fue proporcionado para su revisión y verificación.
	Gendarmería de Chile	CPF Santiago y CPF Iquique	No se encontraba inventariado el 100% de los implementos utilizados.
	Fundación San José	Hogar San José	Sólo se cuenta con el detalle de las especies y su ubicación, sin que se incluyan otros datos requeridos en la aludida Circular N° 19, de 2005.

c. Stock de alimentación

En la revisión del proyecto REN, Hogar de Niñas Presidenta Michelle Bachelet, en la Región Metropolitana, se verificó que el día 2 de mayo del año 2011, según lo manifestado por la trabajadora encargada de la cocina del hogar, tenían una carencia de alimentos. Posteriormente, el día 3 de mayo, llegó el pedido de mercadería, verduras, carne y lácteos, quedando en evidencia que existen periodos, que pueden ser de un día o más, en que no cuentan con los alimentos mínimos y ante el evento de una demora mayor de un proveedor, el hogar no cuenta con un stock de alimentos perecibles y no perecibles, que permita entregar una alimentación adecuada y sin interrupciones.

Igual situación, se observó, en la revisión del proyecto RPM El Olivar, de la Fundación Mi Casa, en la Sexta Región, en el cual la bodega de alimentos sólo cuenta con lo mínimo para suplir las necesidades diarias, ya que el abastecimiento de la misma se va realizando de acuerdo a los requerimientos con esa periodicidad. Asimismo, en este proyecto se constató que el comedor no reúne las condiciones para una dependencia de esta naturaleza y sólo cuenta con una mesa y algunas sillas y, tanto los niños como el personal, deben turnarse para su utilización.

d. Minutas alimenticias y manipulación de alimentos

Se observó que la minuta alimenticia en el proyecto REN, Hogar de Niñas Presidenta Michelle Bachelet, en la Región Metropolitana, no consigna fecha, ni período de aplicación de la misma, como tampoco cuenta con la revisión de un nutricionista, que avale que corresponde a una dieta balanceada, tal como lo disponen los estándares N°s 13.4.1 y 13.4.3, "Provisión y preparación de alimentos", del precitado Manual. A su vez, se constató, en la primera visita efectuada el día 2 de mayo del presente año, que el menú del día no guardaba relación con lo establecido en la señalada minuta.

Por otra parte, en el citado hogar se comprobó que la persona encargada de la cocina, quien prepara los alimentos a los menores residentes, no utilizaba guantes ni gorro para la manipulación y preparación de los alimentos, a objeto de disminuir la contaminación cruzada de éstos, conforme lo exige el artículo 56, del Reglamento Sanitario de Alimentos, aprobado por decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

A su vez, examinada la residencia Vida Nueva, de la Fundación Mi Casa, en la Región de La Araucanía, en lo que respecta a la pauta alimenticia, se pudo corroborar que la manipuladora no se ciñe a lo indicado en la minuta elaborada por la nutricionista, situación que fue observada en terreno en los días 9 y 10 de mayo de 2011.

7. Condiciones de seguridad

a. Zonas de seguridad y vías de escape

Revisados los distintos proyectos de la red de colaboradores acreditados del SENAME, se observó lo siguiente en relación con la seguridad de los recintos:

Cuadro N° 13

Región	Organización	Proyecto	Observación
Atacama	OPCION	DAM Copiapó Tierra Amarilla	No existe señalización visible y permanente que indique las vías de escape y zonas de seguridad.
Atacama	Fundación Mi Casa	PIB Diego de Almagro	
La Araucanía	Fundación Mi Casa	RPM Residencia Vida Nueva de la	La salida de emergencia se encuentra bloqueada; la instalación eléctrica no cuenta con diferencial.
Los Lagos	Municipalidad de Puerto Montt	PIB Navegando el Futuro	No cuenta con condiciones de seguridad, iluminación y de confort necesarias para la atención de menores y sus familias, se detectó irregularidad del cableado en zona de interruptor que comanda su encendido, sin su correspondiente canalización.
Metropolitana	Municipalidad de la Granja	REN, Hogar de Niñas Presidenta Michelle Bachelet	Las puertas de salidas de emergencia no cuentan con manillas de sujeción y al momento de la revisión, éstas se mantienen con llave.
Metropolitana	Municipalidad de la Granja	PIE 24 Horas Yungay,	Las instalaciones del proyecto no cuentan con vías de escape señalizadas.
Metropolitana	Gendarmería de Chile	CPF de Santiago	Los circuitos eléctricos no se mantienen en un estado adecuado, detectándose cables eléctricos a la vista y enchufes e interruptores en mal estado. En el cuarto de lavado, se observa constantemente agua potable por el piso, lo cual constituye un eventual riesgo.
Metropolitana	Fundación Padre Seremía	RPM, Hogar Aldea Nazareth	No se encuentran señalizadas las vías de escape.

b. Extintores

Revisado el PIB Diego de Almagro, de la Fundación Mi Casa, en la Región de Atacama, se constató que en el recinto existen sólo dos extintores y no están ubicados en sitios de fácil acceso y claramente identificables, sobre los cuales no se ha realizado una mantención preventiva ni instruido a los trabajadores respecto al uso de éstos en caso de emergencia.

A su vez, en el Proyecto RPM El Olivar, de la Fundación MI Casa en la Sexta Región, se observó que el recinto no cuenta con los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

extintores habilitados como corresponde, los que se encuentran guardados en una bodega.

Las situaciones expuestas precedentemente transgreden lo consignado en los artículos 45, 47, 48, 50 y 51, del decreto N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.

c. Vulneración de las dependencias del proyecto

Se tomó conocimiento que las dependencias del proyecto PIB Navegando Futuro, de la Municipalidad de Puerto Montt, de la Región de Los Lagos, habían sido vulneradas, aparentemente por personal de seguridad del recinto, encontrándose objetos que habían sido movidos de su lugar, utilización de equipos e insumos tales como computadores, impresoras y papel; situación que se arrastraría desde inicios del proyecto, en octubre de 2009. También se estableció la pérdida de herramientas, colaciones y materiales de oficina. A la fecha de la presente auditoría, se observó que la entidad edilicia no había adoptado las medidas correctivas pertinentes.

d. Foco de insalubridad

Al visitar el Centro Residencial Calbuco a cargo del Municipio de Calbuco, en la Región de Los Lagos, se tomó conocimiento que en la Corte de Apelaciones de Puerto Montt existe un recurso de protección en contra del Servicio Nacional de Menores, interpuesto por don Juan Reyes Maldonado y por doña Eusebia Altamirano Cárdenas, el día 13 de diciembre del 2010, por la existencia de un pozo negro en el inmueble donde funciona el proyecto, produciéndose un foco de infección y de malos olores.

A la fecha de la visita, tal situación se encontraba con Recurso de Apelación ante la Corte Suprema, Rol N° 2217-2011. Al respecto, dicha Corte ordenó a la Municipalidad de Calbuco poner fin al escurrimiento de aguas servidas que se registra en el inmueble donde funciona el Centro Residencial Calbuco. Asimismo, expresó que la situación puede ser motivo de otras acciones judiciales al establecerse que hay una ilegalidad sanitaria en la situación que quedó al descubierto.

8. Falta de Señalética

Los convenios celebrados entre el SENAME y sus colaboradores acreditados, consignan, dentro de las principales obligaciones de éstos, que se debe dejar claramente establecido que se trata de proyectos financiados con aportes del Servicio Nacional de Menores, en todas las actividades que desarrolle, e incorporar la imagen corporativa del Servicio en el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas Señalética de Instituciones Acreditadas", emitido por el Servicio Nacional de Menores.

Ante esto, se evidenciaron una serie de proyectos que no cumplen con lo indicado precedentemente, los cuales se detallan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Cuadro N° 14

Región	Organización	Proyecto
Metropolitana	CORESAM	CPE - Centro. Diagnóstico. Preescolar Remolino
Metropolitana	CORESAM	PIB - Llegar a tiempo
Metropolitana	CORESAM	PPC - Ketrawe Cultivando Comunida
Metropolitana	Fundación San José, para la Adopción Familiar Cristiana	Hogar San José, residencia para adolescentes y mujeres en conflicto con su maternidad
Biobío	Fundación Mi Casa	Residencia Mi Casa de San Carlos
Biobío	Fundación Hogar de Cristo	Residencia Pukuñil, Biobío

9. Uso indebido de recursos

En el examen de los expedientes de rendiciones de cuentas de los proyectos, se verificó que, de los recursos transferidos por el SENAME para la ejecución de proyectos, existen montos traspasados de éstos a los organismos colaboradores durante el año 2010, a modo de préstamos, a saber:

Cuadro N° 15

Proyecto	Organización	Región	Monto en \$
DAM Cardenal Caro	Corporación de OPCIÓN	O'Higgins	2.150.000
PIE Santa Cruz	Fundación Mi Casa	O'Higgins	7.000.000
RPM - Residencia de Protección para Niñas Gabriela Mistral	CORESAM	Metropolitana	22.500.000
PPC Espiral - Ciudadanía en Movimiento	CORESAM	Metropolitana	16.860.516
PIB Llegar a tiempo	CORESAM	Metropolitana	18.500.000
CPE Remolino	CORESAM	Metropolitana	17.500.000
PPC Ketrawe	CORESAM	Metropolitana	23.208.727
Total uso indebido de recursos			107.719.243

Si bien la mayoría de los aludidos recursos fueron devueltos, se determinó que se debe reintegrar la suma de \$ 3.000.000, al proyecto PPC Ketrawe, cantidad que fue transferida del proyecto hacia la CORESAM y que a la fecha de la auditoría, no había sido restituida.

Ahora bien, el hecho de que se hayan transferido fondos de los proyectos a las distintas corporaciones señaladas en el cuadro precedente, para fines distintos a los concebidos para los proyectos, constituye una eventual malversación de fondos. En efecto, lo anterior, vulnera lo establecido en el artículo 65 del reglamento de la ley N° 20.032, del SENAME, en el cual se establece que la subvención entregada: "...deberá ser destinada al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 20.032, ya citada, y a los objetivos de los respectivos proyectos".

Agrega el artículo 65 del aludido reglamento que: "la subvención fiscal deberá ser destinada por los colaboradores acreditados al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes...". A su vez, lo señalado se encuentra en armonía con lo establecido en los N°s 3.1 y 3.2 de la Circular N° 19, de 2005, de SENAME, antes citada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

10. Revisión estado de proyectos

a. Condiciones físicas y de infraestructura de residencias

De la revisión de las condiciones físicas de distintos centros residenciales de colaboradores acreditados de la red SENAME, se detectaron diversas situaciones en las fiscalizaciones realizadas en distintas regiones del país, que se indican seguidamente:

Cuadro N° 16

Región	Organización	Proyecto	Observación
Atacama	Fundación Instituto Nacional Popular	Hogar Santa Clara- RSP-PER Tikuna	Problemas en su infraestructura, instalaciones, y equipamiento.
Atacama	Fundación Casa	Mi PIB, Diego de Almagro	Infraestructura deteriorada, por la falta de pintura y descascaramiento; en tanto, las estructuras metálicas evidenciaban la existencia de óxido.
O'Higgins	Fundación Casa	Mi Proyecto RPM El Olivar	Condiciones físicas y de infraestructura de la residencia se encuentran en regular estado, se advierte deterioro y fallas en la conservación y mantenimiento de ésta.
Biobío	Fundación Casa	MI Mi Casa de San Carlos	Duchas abiertas y no en buen uso, encontrándose varias de ellas inutilizables.
La Araucanía	Fundación Casa	Mi CMA Residencia Millaray	Sala de baños no está separada por sexo, y sin divisiones entre los dos lavamanos, dos WC y dos duchas que posee. Cocina donde se prepararan diariamente los alimentos, no cuenta con campana extractora de aire.
La Araucanía	Fundación Casa	Mi RPM Residencia Vida Nueva,	En los baños se observan cerámicos quebrados, falta de aseo en pisos y artefactos sanitarios, como también, duchas que carecen de challas y falta de tapas de los WC. La cocina se encuentra con revestimiento interior en madera, fibrocemento y cerámico, lo que dificulta la mantención de la limpieza e higiene del lugar. Adicionalmente, carece de campana extractora de vapores.
Los Lagos	Municipalidad de Puerto Montt	PIB Navegando Futuro.	Se verificó que el SENAME, durante el año 2010, efectuó cuatro supervisiones técnicas, en las cuales se manifestó que la infraestructura del lugar físico donde se ejecuta el proyecto no es apta para atender a los niños/as y a sus familiares, situación que a la fecha de la visita no había sido subsanada.
Los Lagos	Fundación Casa	Mi RPM Vilma Reyes Leyton	Baños que no se encuentran en buen estado, inexistencia de casilleros en los dormitorios, colchones en malas condiciones, calefont sin ducto de evacuación de gases, cocina sin campana extractora, sala de lavado sin instalación para agua caliente y depósito de leña sin iluminación. Asimismo, se observó que los niños hospedados no contaban con implementación deportiva para recreación.
Metropolitana	Municipalidad de la Granja	REN, Hogar de Niñas Presidenta Michelle Bachelet	Habitaciones no se encuentran térmicamente aisladas unas de otras, existiendo sólo separaciones a los costados por medio de un tabique. Además, no se observó algún tipo de calefacción interior y las camas sólo cuentan con dos frazadas delgadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Metropolitana	CORESAM	CPE Remolino de la CORESAM	Cuenta con un reducido espacio en los dormitorios de los menores residentes, los que se encuentran distribuidos de la siguiente manera: 1 dormitorio para niños con 7 camarotes en su interior, 1 para niñas con 3 camarotes y una habitación para los más pequeños con 5 cunas.
Metropolitana	Gendarmería de Chile	CPF Santiago	Dormitorio N° 1, pernoctaban 22 lactantes con sus madres, sin embargo, dicha sala sólo tenía habilitado un baño, el cual además, contaba con un mudador y una ducha. Capacidad de atención habilitada para la residencia transitoria es de 26 lactantes, existiendo un total de 39 menores a la fecha de la visita. Salas no cuentan con iluminación y ventilación adecuada, a su vez, no se encuentran habilitadas las cunas para dichos menores, no obstante que en la bodega existían cunas apiladas. Se contaba con comedores habilitados al aire libre, sin techar.

Al respecto, en el documento "Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial", de 2011, del SENAME, se establece que "La calidad como concepto que involucra respuestas eficaces a necesidades, se encuentra presente en la misión del Servicio Nacional de Menores...", ante lo cual cobra mayor relevancia el cumplimiento de los estándares mínimos por parte de los colaboradores y de la supervisión de éstos por parte del SENAME.

Además, lo dispuesto en el artículo 4°, punto 3.3, letra b), de la ley N° 20.032, expresa que, las residencias son "aquellas destinadas a proporcionar, de forma estable, a los niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar, alojamiento, alimentación, abrigo, recreación, estimulación precoz, apoyo afectivo y psicológico, asegurando su acceso a la educación, salud y a los demás servicios que sean necesarios para su bienestar y desarrollo".

b. Funcionamiento del proyecto en lugar diferente al establecido en la formulación del proyecto

De la revisión del proyecto denominado "Residencia Protección Mayores – Hogar Sendero, de la Fundación Tierra Esperanza", en la Región de Atacama, se comprobó que en la formulación del programa se consideró que éste debía desarrollarse en calle Caupolicán esquina Andrés Bello S/N, ampliación Prat, comuna de Copiapó; no obstante, se constató que el programa se llevó a cabo en un centro comunitario ubicado en la calle canal Beagle S/N, de la comuna de Caldera, sin que exista una autorización formal para efectuar dicho traslado.

En relación con lo anterior, el centro ubicado en la comuna de Copiapó corresponde a un bien inmueble entregado en comodato por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales al SENAME, a través de la resolución exenta N° 0035 de 2008, el que actualmente se encuentra en abandono y desmantelado de las instalaciones sanitarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

11. Falta de seguimiento sobre la asistencia de los menores al colegio y calificaciones de éstos

Se constató que en el proyecto PIE Santa Cruz, de la Fundación Mi Casa, en la Sexta Región, de acuerdo a las comprobaciones realizadas en distintas instituciones de la comuna de Santa Cruz, se corrobora la reinserción de los niños al sistema escolar, sin embargo, según lo señalado por la dirección del Liceo Municipal de Adultos, no se efectúa seguimiento de la asistencia de los menores, como tampoco de las calificaciones obtenidas.

12. Subvenciones por parte de SENAME

a. Factores de subvención

El convenio entre Gendarmería de Chile y el SENAME, se aprobó mediante la resolución exenta N° 1207/B, de 2005, del último Servicio, por un período de 5 años y un máximo de 60 plazas de subvención. Con fecha 26 de mayo de 2008, se aumentó el número de plazas a 120, según consta en la resolución exenta N° 0224/B, de igual año. Posteriormente, con motivo del término del convenio, éste fue prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2013, según consta en la resolución exenta N° 4.657, de 14 de diciembre de 2010, del Servicio Nacional de Menores. Al respecto, se constató que en dicha prórroga se modificaron las cantidades a pagar por concepto de Unidades Servicio SENAME, USS, quedando una subvención fija a pagar de USS 2,55 y de USS 5,95 variable, conforme lo señala el artículo 30, letra b), del reglamento de la ley N° 20.032, antes mencionada.

Sobre lo expuesto, es preciso dejar establecido que el convenio original establecía pagos fijos por USS 3,417 y variables por USS 14.518, cifras que también difieren de lo estipulado en el artículo 30, antes indicado. Asimismo, la modificación realizada por medio de la resolución exenta N° 0224/B, tampoco cambió las cantidades a pagar por USS fijas o variables, sólo aumentó las plazas convenidas inicialmente.

Ahora bien, en relación a lo anterior, se observó que entre julio y noviembre del año 2010, el Servicio Nacional de Menores pagó a Gendarmería de Chile en base a las USS indicadas en la resolución exenta N° 4.657, de diciembre de 2010, ya citada, lo cual no resulta procedente, ya que no existe evidencia anterior del cambio en la modalidad de pago de las USS. Por otra parte, los factores de subvención indicados en la resolución original del año 2005, no se ajustan a lo establecido en el artículo 30, letra b), del reglamento de la ley N° 20.032, precitada.

b. Disparidad de costos por centros penitenciarios

De acuerdo con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SENAME y Gendarmería de Chile, en la Región Metropolitana, por el proyecto RPR – Residencias Transitorias para Niños/as con sus Madres Privadas de Libertad, el Servicio Nacional de Menores transfirió durante el segundo semestre de 2010, la suma de \$ 143.543.376 por concepto de subvención.

Sobre la materia, se verificaron las atenciones realizadas en el mencionado año 2010, las cuales se encuentran publicadas en el

JP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

portal SENAINFO, del SENAME, cotejándolas con la capacidad habilitada en cada establecimiento penitenciario, según información proporcionada por la Dirección General de Gendarmería. El resultado de dicho procedimiento, en términos generales es el siguiente:

- a) Existe sobrepoblación que excede lo habilitado, que en determinados penales alcanza el 200%;
- b) Algunos penales no rindieron gastos, en circunstancias que tuvieron atención menores; y,
- c) Se advierte disparidad en el costo por niño por cada penal.

Lo expuesto precedentemente, evidencia una falta de control, coordinación, eficiencia y eficacia, por parte de Gendarmería de Chile, vulnerando con ello lo señalado en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, precitada.

Cabe destacar, que el SENAME ha subvencionado únicamente las plazas convenidas, por tanto, este hecho ha generado que Gendarmería de Chile deba aportar recursos adicionales a la subvención para el normal funcionamiento del Programa, determinándose una sobre atención de 766 menores.

c. Sobre atenciones

De la revisión de las atenciones proporcionadas a menores de distintos proyectos de colaboradores acreditados con que opera el SENAME, se observó que existen sobre atenciones realizadas por algunos proyectos examinados, las cuales no se encuentran pagadas por el Servicio Nacional de Menores, a saber:

Cuadro N° 17

Región	Organización	Proyecto	N° de sobre atenciones
Metropolitana	Policía de Investigaciones de Chile	PAS MENINF	16
Metropolitana	Policía de Investigaciones de Chile	CAVAS Metropolitano	361
Metropolitana	CORESAM	RPM Residencia de Protección para Niñas Gabriela Mistral	5
Metropolitana	Gendarmería de Chile	RPR - Residencias transitorias para niños/as con sus madres privadas de libertad	766

Sobre el particular, es dable indicar que las sobre atenciones se producen, principalmente, debido a decisiones judiciales y a las derivaciones de menores del SENAME, a través de su red de organismos colaboradores.

Lo anterior, tiene su fundamento, en primer término, en lo consignado en el artículo 80 bis de la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, el cual precisa que: "para efectos de la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 71, el SENAME, a través de sus Directores Regionales, deberán informar periódicamente y en forma detallada a cada Juzgado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Familia, la oferta programática vigente en la respectiva región, de acuerdo a las líneas de acción desarrolladas”.

Enseguida, el inciso segundo expresa que: “si el juez estima necesario decretar una medida respecto de la cual no existe en la región oferta de las líneas de acción indicadas en la ley N° 20.032, comunicará tal situación al Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, quien deberá adoptar las medidas tendientes a generar tal oferta en el menor tiempo posible”.

Por otra parte, en relación a las derivaciones de menores que realiza el SENAME, el artículo 12 de la ley N° 20.032, ya citada, establece que: “el colaborador acreditado estará obligado a otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, del tribunal competente o de la oficina de protección de derechos respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente, según el convenio, y cuente con plazas disponibles”.

d. Atraso en el pago de subvenciones

En el análisis de la oportunidad en el pago de las subvenciones que realizó el SENAME a sus colaboradores acreditados durante el segundo semestre del período 2010, las cuales se deben efectuar los primeros 15 días cada mes, según se establece en el artículo 53 del reglamento de la ley N° 20.032, se verificó incumplimiento en las siguientes situaciones:

Cuadro N° 18

Región	Organización	Proyecto	Mes de subvención	Depósito real	Efecto
Metropolitana	Policía de Investigaciones de Chile	CAVAS	Noviembre de 2010	03-Dic-10	Realizar aportes con recursos propios
Metropolitana	Policía de Investigaciones de Chile	MENINF		03-Dic-10	
Metropolitana	Gendarmería de Chile	RPR - Residencias transitorias para niños/as con sus madres privadas de libertad		22-Nov-10	

Por otra parte, en el proyecto Residencia Protección Mayores – Hogar Sendero, de la Fundación Tierra Esperanza de la Región de Atacama, se verificó que la subvención otorgada en el mes de septiembre 2010, por \$ 4.739.990, se pagó con cargo a 539 días atendidos, en circunstancias que el total de días era de 587 y correspondía pagar la suma de \$ 4.868.963; por lo tanto, se generó una diferencia de \$ 128.973, lo cual debe ser regularizado.

Asimismo, en el PIB Navegando el Futuro de la Región de Los Lagos, se constató que mediante resolución exenta N° 56, de 4 de marzo de 2011, el SENAME aprobó la modificación de convenio de este proyecto, aumentándolo en 7 cupos, quedando finalmente en 67 plazas. Dicho acto administrativo establece que el pago de las respectivas subvenciones debe ser retroactivo desde el 1 de septiembre de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, se determinó el pago del aumento de plazas en el proceso de liquidación de subvención del mes de marzo 2011, según el siguiente detalle: 2 plazas en el mes de octubre, 3 en el mes de noviembre y 7 en el mes de diciembre, todos de 2010; sin existir antecedentes de aumento de plazas en el mes de septiembre de 2010, advirtiéndose que los plazos empleados por el Servicio Nacional de Menores para pagar los aumentos de cupos dilataron su pago en seis meses, lo cual afectó la ejecución misma del proyecto, por falta de recursos.

13. Buzón de Sugerencias

En relación con los buzones de sugerencias que se deben mantener en los proyectos de colaboradores acreditados, el memorándum N° 362, de 2007, del SENAME, señala que dicho buzón, tiene como objetivo principal, conocer directamente de las y los sujetos de atención sus opiniones y percepciones con el fin de ir mejorando y optimizando los procesos que se realizan en cada sistema de atención; a su vez, indica que éstos obedecen a una forma de materializar el derecho de los jóvenes o sus familiares, a presentar ante la autoridad del centro o programa en el cual se encuentran, las solicitudes o sugerencias que estimen pertinentes, y que permitan a las autoridades del Servicio o el colaborador acreditado una mejor protección de sus derechos.

Al tenor de lo manifestado en el párrafo anterior, se observaron las siguientes situaciones:

Cuadro N° 19

Región	Organización	Proyecto	Observación
Atacama	Fundación Mi Casa	PIB Diego de Almagro	No cuenta con un buzón de sugerencias para que sean utilizados por los niños beneficiarios.
O'Higgins	Fundación Mi Casa	Residencia El Olivar	El buzón de sugerencias no se encuentra en uso.
Los Lagos	Municipalidad de Puerto Montt	Centro Comunitario Padre Hurtado (PIB)	El buzón respectivo se encuentra habilitado, sin embargo no cuenta con papeletas para su funcionamiento
Metropolitana	Corporación Hogar de Menores Cardenal, José María Caro	RPM – Hagámoslo Juntos	Buzón de sugerencias se encontraba abierto y sin formularios disponibles para que los menores expresaran su opinión.

14. Ingresos no percibidos por venta de propiedad Fundación Mi Casa

En la Región de Los Lagos se tomó conocimiento de la venta de un inmueble utilizado por el organismo colaborador Fundación Mi Casa, ubicado en calle Las Quemadas N° 1.699 sector Cardenal, Puerto Montt, cuyo producto parcial de la venta favorecería al Servicio Nacional de Menores, en la suma de \$ 193.336.000, la cual, a la fecha de cierre de la presente auditoría, no había sido pagada por la citada fundación.

Solicitado un informe a la coordinadora jurídica regional del SENAME, se determinó que en las citadas dependencias se desarrollaron dos proyectos del organismo colaborador Fundación Mi Casa, denominados "RPM Residencia Familiar Nueva Esperanza" y "RPM Residencia Familiar Millaray", los que contaron con financiamiento del Servicio Nacional de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Menores. Tales proyectos fueron terminados en forma bilateral mediante resoluciones exentas N^{os} 153 y 154, ambas del 30 de octubre de 2009, respectivamente, del Servicio Nacional de Menores.

A su turno, se verificó que con fecha 30 de septiembre de 1980, el SENAME efectuó un aporte de \$ 2.000.000 a la Fundación Mi Casa, para reparar el citado inmueble, constituyendo ésta una hipoteca de primer grado en favor de la entidad pública. Sobre la materia, el SENAME solicitó un pronunciamiento a esta Contraloría General, a objeto de determinar el procedimiento de cálculo para obtener la restitución del referido aporte inicial, en el evento de que dicho bien raíz fuere enajenado.

En relación a lo anterior, este Organismo Contralor, mediante dictamen N^o 13.607 de 2007, concluye, en síntesis, que en caso de enajenación del bien raíz de que se trata, el producto de la venta se deberá repartir en una proporción equivalente al 37,18% para el Servicio Nacional de Menores y 62,82% para la Fundación Mi Casa.

Posteriormente, mediante compraventa celebrada por escritura pública, de fecha 10 de junio de 2009, entre Fundación Mi Casa y PASMAR S.A., la primera vendió, cedió y transfirió el dominio del citado inmueble a la mencionada empresa, en la suma total de \$ 520.000.000.

Luego, según consta en la Instrucción Notarial N^o 9.045, otorgada al Notario don Iván Torrealba Acevedo, el día 10 de junio de 2009, suscrita por los representantes de la Fundación Mi Casa, doña Josefina Bilbao Mendezona y doña Delia Del Gatto Reyes, el Director Nacional del Servicio Nacional de Menores recibiría la cantidad de \$ 193.336.000, monto equivalente al aporte del 37,18% antes referido, dentro del plazo de 120 días corridos desde la celebración de dicho instrumento, esto es, el 10 de octubre de 2009.

En cumplimiento de lo anterior, el cheque girado por Fundación Mi Casa, correspondiente al N^o 9337800 del Banco Crédito e Inversiones, por la suma antes indicada, fue emitido con fecha 30 de diciembre de 2009. De lo anterior, se desprende que se dejó en notaría un cheque extendido con fecha posterior a la acordada, esto es, al 10 de octubre de 2009, y sin que conste alguna acción por parte del SENAME tendiente a representar o requerir la regularización de la situación de la especie.

Sobre el particular, el informe entregado a esta Contraloría General por la coordinadora jurídica regional del Servicio, señala que con fecha 11 de febrero de 2010, el jefe del departamento jurídico del Servicio Nacional de Menores, en su calidad de director nacional subrogante, retiró el cheque desde la notaría precitada, o sea, 120 días posterior a la data en que debió ser retirado, informando a la fundación de su inminente cobro.

Al respecto, durante la fiscalización se consultó sobre el desfase que existió entre la fecha fijada para el retiro del cheque y la fecha real, requiriendo el Servicio Regional los antecedentes a su Nivel Central, sin que se haya entregado respuesta durante la fiscalización.

No obstante lo expuesto, queda en evidencia que personal del SENAME no concurrió a la notaría en la fecha estipulada a efectuar el retiro del documento entregado por Fundación Mi Casa, esto es el 10 de octubre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

2009, dilatando sin justificación el cobro del cheque N° 9337800, entregado por dicha fundación.

A pesar de lo anterior, con fecha 25 de febrero de 2010, la Fundación Mi Casa interpuso, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de protección en contra del SENAME, por haberse vulnerado, en su opinión, el derecho de propiedad, con motivo del cobro del aludido cheque.

Cabe destacar, que el 26 de febrero de 2010 el cheque en cuestión se presentó a cobro, siendo protestado por falta de fondos, extendiendo el Banco de Crédito e Inversiones el acta de protesto respectiva el día 1 de marzo de 2010. A la fecha de cierre de la presente auditoría, aun no se habían enterado esos valores en el Servicio Nacional de Menores.

15. Irregularidades cierre de proyectos

En cuanto al cierre de los proyectos de la Fundación Mi casa "RPM Residencia Familiar Nueva Esperanza" y "RPM Residencia Familiar Millaray", se verificó que mediante cartas N°s 893 y 898, de 14 y 15 de octubre de 2010, respectivamente, el SENAME remitió el informe de supervisión financiera de cierre, mediante el cual se comunicó que la fundación no había dado respuesta oportuna a las supervisiones de los años 2009 y 2010, en las que se objetaron y rechazaron gastos, por la suma total de \$ 13.382.426, los cuales se componen de \$ 7.093.184 y \$ 6.289.242, correspondientes a las residencias Nueva Esperanza y Millaray, respectivamente.

En relación a lo expuesto, Fundación Mi Casa, mediante carta N° 238, de 15 de noviembre de 2010, dirigida al SENAME, señala, respecto de la Residencia Familiar Millaray, que el total de recursos por finiquitos pagados a los trabajadores del proyecto ascienden a \$ 23.190.023, de los cuales \$ 11.740.769 pudieron efectivamente imputarse al mismo, toda vez que se encontraban dentro del período de vigencia, y la suma de \$ 11.449.254 restante, correspondía que fuera pagada por la fundación. Agrega, que respecto de los \$ 11.740.769, el proyecto en cuestión al momento del cierre no contaba con los recursos disponibles para el pago de finiquitos; por lo tanto la fundación habría asumido el monto total de los mismos, realizando los depósitos pertinentes con ingresos propios, por lo que no correspondería la observación de los \$ 6.289.242.

Asimismo, en el caso de la residencia familiar Nueva Esperanza, el monto total de los finiquitos de los trabajadores del proyecto habría ascendido a \$ 30.730.757, de los cuales \$ 17.308.747, eran susceptibles de imputarse al proyecto, siendo de cargo de la subvención del Servicio Nacional de Menores, razón por la cual no correspondería dicha observación. En base a lo argumentado, el SENAME dio por subsanada las observaciones.

Ahora bien, sobre lo descrito, es oportuno indicar que el Servicio Nacional de Menores no adjunta los finiquitos pagados a los trabajadores de ambas residencias, razón por la cual esta Contraloría General mantiene las observaciones, debiendo ese Servicio obtener los respaldos correspondientes para su verificación en la próxima fiscalización que realice este Órgano de Control a esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Por otra parte, el Servicio señala que las observaciones pendientes y notificadas a Fundación Mi Casa, mediante las cartas N^{os} 893 y 898, del 14 y 15 de octubre 2010, respectivamente, en las cuales se rechazaron gastos por \$ 13.382.426, fueron resueltas a través de aportes propios efectuados por esa entidad colaboradora para el pago de los finiquitos, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

V. CONCLUSIONES

Producto del examen selectivo efectuado, a los recursos transferidos por el Servicio Nacional de Menores a los organismos colaboradores, por las Contralorías Regionales de Atacama, Libertador General Bernardo O'Higgins, Biobío, La Araucanía, Los Lagos y Nivel Central, se determinó que el SENAME y las entidades colaboradoras del sector público auditadas han aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en los Preinformes de Observaciones señalados en el cuadro N^o 2 del presente Informe Final Consolidado, emitidos por esta Entidad Fiscalizadora.

No obstante lo anterior, como resultado de la revisión realizado se establecieron algunas situaciones, respecto de las cuales, se determinó la aplicación de las siguientes medidas:

1. La Contraloría Regional de Los Lagos instruirá un sumario administrativo en la Municipalidad de Ancud, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con los honorarios pagados sin que se prestaran los servicios correspondientes por la suma de \$ 12.366.649 (Capítulo IV, punto 5, letra e. del presente informe).

2. El Servicio Nacional de Menores deberá instruir un sumario administrativo en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos que originaron las abultadas listas de espera a nivel nacional y en cada una de las líneas de acción que ofrece el Servicio, lo que se traduce en un incumplimiento de lo normado en el artículo 1^o, del decreto ley N^o 2.465, de 1979, que crea el SENAME y fija el texto refundido de su ley orgánica, y lo consignado en el artículo 3^o de la ley N^o 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de la Estado (Capítulo II, punto 1 "Listas de espera", del presente informe).

3. A su vez, el Servicio Nacional de Menores deberá incoar un sumario administrativo, en la Dirección Regional de Los Lagos, en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con el hecho de que personal del SENAME no actuó en forma diligente en relación con el retiro del cheque N^o 9337800 por \$ 193.336.000 -por concepto de la participación en la venta de un inmueble de la Fundación Mi Casa-, en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, dentro del plazo acordado. A su vez, deberá remitir a este Órgano Contralor copia de la resolución que lo ordena, dentro del plazo de 15 días contados de la recepción de este informe (Capítulo IV, punto 14 "Ingresos no percibidos por venta inmueble Fundación Mi Casa", del presente informe).

ds



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Adicionalmente, en relación con algunas situaciones que se mantienen o cuyas medidas se implementarán a futuro, el SENAME deberá adoptar acciones concretas, con el objeto de ceñirse a la normativa que lo rige, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, considerando además, las gestiones sugeridas por esta Entidad de Control, en los respectivos informes detallados en el cuadro N° 2, antes citado.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
JEFE
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Anexo

Proyecto	N° Licitación	Año	Declaración de Imparcialidad	Declaración jurada		Adjudicado
				Contiene	Deudas impagas	
PSA Programa de Desarrollo Integral Para Adolescentes Infractores de Ley	37	2010	SI	NO	N/A	Corporación Carpe Diem
ACR RE Centro San Joaquín	173	2010	NO	SI	NO	Fundación Tierra de Esperanza
SBC- Medidas Alternativas ACJ Poniente	122	2010	NO	NO	N/A	Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago
PLA Libertad Asistida DEM Santiago Norte	218	2011	NO	NO	N/A	Fundación DEM
MCA Medidas Cautelares La Pintana	268	2011	NO	SI	NO	OPCION
PLE-ACJ San Bernardo	94	2010	SI	NO	N/A	Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago
PRJ CDJUN	1259	2010	NO	NO	N/A	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia
DAM Ñuñoa	1271	2010	NO	NO	N/A	OPCION
Centro de Acogida ONG Raíces Poniente	1220	2009	NO	NO	N/A	Corporación ONG Raíces
Niños y Niñas en Situación de Calle Recoleta	1222	2009	NO	NO	N/A	Corporación PRODENI
OPD I.M. de Colina	1371	2010	NO	NO	N/A	Municipalidad de Colina
REN Centro Residencial Hogar de Niñas Michelle Bachelet	1178	2010	NO	NO	N/A	Municipalidad de La Granja
RPM-Hogar IDECO	1206	2010	NO	NO	N/A	Corporación IDECO
PIB Fortaleciendo Vínculos 24 Horas	1204	2009	SI	NO	N/A	Municipalidad de La Granja
PDE-Taller-Escuela comunitaria	1321	2010	NO	NO	N/A	ONG La Casona de los Jóvenes
PDC-Nuevo Horizonte Pudahuel	1329	2010	NO	NO	N/A	Fundación Tierra de Esperanza
PIE Yungay	1190	2009	NO	NO	N/A	Municipalidad de La Granja



www.contraloria.cl